



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso Adjudicación de Subasta Formal Núm. 23J-09033

Para mejoras a las facilidades deportivas en Las Piedras y Yabucoa del Departamento de Recreacion y Deportes del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 9 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-09033, para mejoras a las facilidades deportivas en Las Piedras y Yabucoa del Departamento de Recreacion y Deportes del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-09033, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 18 de agosto de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

Según lo enunciado en el pliego de esta Subasta, el 16 de mayo de 2023, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era compulsoria para todo aquel licitador interesado en presentar oferta. En la reunión pre-subasta participaron quince (15) compañías.

Ese mismo día se emitió la Notificación #1 para informar el punto de encuentro de la vista ocular que se llevó a cabo el 18 de mayo de 2023, y en la que participaron siete (7) compañías.

El 30 de mayo de 2023, se emitió la Notificación #2 con las respuestas a las preguntas hechas por los licitadores.

Handwritten signature

Fue el 31 de mayo de 2023, cuando se emitió la Enmienda #1, la cual contenía la Tabla de Ofertar Enmendada I y documentos relacionados a las especificaciones.

El 1 de junio de 2023, se emitió la Enmienda #2, en la cual se informó que se añadían los incisos 37 al 39 a la sección VII del Pliego de la Subasta relacionados a la garantía.

Cambios en la fecha de entrega de ofertas y Acto de Apertura fueron informados a través de la Enmienda #3 el 6 de junio de 2023.

El 7 de junio de 2023, se notificó la Enmienda #4, en la que se informó que se añadían los incisos 40 y 41 a la sección VII del Pliego de Subasta.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus propuestas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 9 de junio de 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 10:30 am.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su oficina una (1) oferta. Esta oferta fue presentada por:

1. BAYSIDE GROUP, LLC.

Recibida la oferta, el Área de Adquisiciones de la ASG y DRD procedieron a evaluarla y luego de una evaluación preliminar, el DRD solicitó que se coordinara una reunión con el licitador. Esto, amparado en el inciso 8 de la sección 7.3.17 del Reglamento Núm. 9230, que permite negociar los términos con un licitador en los casos en que solo se reciba una oferta. La reunión se llevó a cabo el 27 de junio de 2023.

La certificación de fondos adicionales para cubrir el aumento del costo de proyecto fue recibida el 9 de agosto de 2023.

Transcurrido el término de los quince (15) días para adjudicar, se solicitó a la Administradora la prórroga de término para adjudicar siendo autorizado por esta y así consta en el expediente.

Así las cosas, luego de llevada a cabo la reunión de única oferta y de haberse recibido la certificación de fondos esta Junta analizó ponderadamente la oferta y las recomendaciones recibidas, para determinar si esta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-09033, y si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el

“mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 23J-09033, fueron provistas por el Departamento de Recreación y Deportes. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

Cada facilidad deportiva contaba con una Tabla de Ofertar en la que se dividían los trabajos requeridos. Para la Urbanización Extensiones Valles de Yabucoa eran veintidós (22) partidas en las que el licitador debía especificar el costo total, término de entrega y término de garantía. La misma información debía ser provista para las facilidades deportivas que ubican en las Urbanización Las Mercedes y la Urbanización Mansiones de Las Piedras, las cuales tenían diecinueve (19) y trece (13) partidas respectivamente.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) literatura; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; entre otros.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-09033, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución, la Junta de Subastas concluye que la propuesta presentada por Bayside Group, LLC cumplió con todos los términos, condiciones y especificaciones del Pliego de la Subasta 23J-09033.

Expone la Agencia Requirente que la oferta cumple con el alcance de los trabajos necesarios para atender las necesidades del DRD y se encuentra dentro de los parámetros presupuestarios para la reconstrucción de las instalaciones.

En su oferta, Bayside Group ofreció garantía de un (1) año y término de entrega de noventa (90) días en cada una de las facilidades deportivas. El costo por facilidad fue de \$155,000.00 para la Urb. Ext. Valles de Yabucoa; \$46,000.00 para la Urb. Mansiones de Las Piedras; y \$218,000.00 para la Urb. Las Mercedes.

El precio ofertado total fue de \$419,000.00.

Por tanto, este licitador satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Siendo esto así, le adjudicamos la buena pro de esta Subasta a este proponente.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

V. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") de veinticinco por ciento (25%) de la oferta, para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VI. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres y Toro Chiqués. El miembro asociado López Echegaray no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Lcda. Rosario Toro Chiquees
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, 18 de agosto de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la adjudicación al licitador que sometió oferta para la Subasta Formal Núm. 23J-09033.

Beyside Group, LLC

rbetancourt@baysidegroupllc.com



Irma C. Hernández Costa
Secretaria Alterna

